



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

En Sesión Ordinaria N° 33 de la fecha;

**VISTOS:** El Dictamen N° 006-2014-CDDU-OSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Dictamen N° 25-2014-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo II del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la precitada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprobaron los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año Fiscal 2014, cuyo objetivo está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las Municipalidades a la mejora continua y sostenible de gestión local, siendo una de estas condiciones cumplir con metas específicas, como la de emitir en un plazo de 05 días hábiles las autorizaciones de conexiones domiciliarias y utilizar el aplicativo informático para la tramitación de dichas conexiones;

Que, la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas en el Marco del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, mediante Oficio Múltiple N° 05-2014-EF/10.03.01, remite el proyecto de Convenio a suscribirse entre SEDAPAL y la Municipalidad de San Isidro que deberá ser aprobado a través de los procedimientos establecidos;

Que, mediante Informe N° 118-2014-1400-GOSM/MSI e Informe N° 181-2014-1410-SOM-GOSM/MSI, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Obras Municipales respectivamente, opinan favorablemente sobre la aprobación del proyecto de convenio y recomiendan la modificación de algunas cláusulas al citado proyecto de Convenio; no obstante, el Consejo Nacional de la Competitividad estima que tratándose de un formato de convenio pre aprobado por SEDAPAL no requiere modificaciones;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0005-2014-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en forma previa a su opinión legal, requiere las opiniones técnicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, toda vez que el proyecto consigna compromisos específicos que requieren el pronunciamiento de las áreas involucradas;

Que, con Memorándum N° 563-2014-0500-GPPDC/MSI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo opina favorablemente por la suscripción del Convenio al encontrarse dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización





**ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014**

y Funciones de la Municipalidad de San Isidro y adjunta el Informe N° 360-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo;

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación con Memorándum N° 187-2014-1100-GTIC/MSI, manifiesta que brindará el apoyo tecnológico para la implementación del sistema integrado de intercambio de información para conexiones domiciliarias, debiendo determinarse que para que la Municipalidad cumpla con el compromiso deberá tener disponibilidad presupuestal para atender los costos en que se tuviera que incurrir;

Que, mediante Memorándum N° 488-2014-1400-GOSM/MSI la Gerencia de Obras y Servicios Municipales adjunta el Informe N° 254-2014-1410-SOM-GOSM/MSI de la Sub Gerencia de Obras Municipales ratificando lo expresado en el Informe N° 181-2014-1410-SOM-GOSM/MSI el cual contempla en detalle los beneficios y/o recomendaciones para la suscripción del proyecto de convenio por lo que considera necesario se emitan las opiniones técnicas de las áreas mencionadas en el Memorándum Múltiple N° 0005-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para evaluar la viabilidad del convenio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1126-2014-0400-GAJ/MSI señala que resulta necesario suscribir el convenio toda vez que el mismo permitirá optimizar el procedimiento de obtención de autorización municipal para la instalación de conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado, no existiendo impedimento legal para su suscripción, pero que previo a someter a consideración del Concejo Municipal se requiere informe previo de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a fin que se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del citado convenio y de Desarrollo Urbano;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorándum N° 506-2014-1300-GDU/MSI señala que encuentra conforme el citado proyecto de convenio recomendando, que además de comunicar a SEDAPAL el plano de zonificación se debe poner en su conocimiento el plano aprobado de altura de las edificaciones, que servirán como herramientas para establecer los indicativos que les permita estimar posibles demandas a generarse a futuro;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo señala mediante Informe N° 366-2014-0510-SPP-GPPDC/MSI que teniendo en cuenta que la implementación del citado convenio no generaría gastos adicionales a la Municipalidad no requiere previsión presupuestal, por lo que lo encuentran conforme;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1206-2014-0400-GAJ/MSI se pronuncia por la viabilidad de suscribir el Convenio con SEDAPAL y remite a la Gerencia Municipal los Memorándums N°s 506-2014-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y 613-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, mediante Pase N° 2949-2014-0200-GM/MSI la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la prosecución del trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 1058-2014-EC-S, SEDAPAL comunica que el Consejo Nacional de la Competitividad ha visto por conveniente iniciar el uso de la ventanilla única a partir del 1 de agosto del presente año, con el objetivo de implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención de sus clientes que solicitan el servicio de agua y/o alcantarillado en el distrito de San Isidro, por lo que solicita se proporcione el nombre del Banco, número de cuenta bancaria y el importe de la tasa que deberá depositar el solicitante,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014**

a fin de obtener la autorización municipal para la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la vía pública;

Que, mediante Informe N° 190-2014-1400-GOSM/MSI, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, adjunta los Informes N°s 549 y 575-2014-1410-SOM-GOSM/MSI de la Sub Gerencia de Obras Municipales, señalando que el proyecto de convenio con SEDAPAL se encuentra pendiente de aprobación por parte del Concejo Municipal; por lo que con Pase N° 2324-2014-0100-ALC/MSI del Despacho de Alcaldía, solicita a la Secretaría General informe al respecto;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, para la implementación de acciones requeridas para la instalación del Sistema Integrado de Intercambio de Información para conexiones domiciliarias como instrumento previsto para simplificar el trámite de evaluación de las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento presentadas por los solicitantes, por plazo indeterminado, el mismo que consta de Quince (15) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales y demás áreas que correspondan, el cumplimiento del Convenio que se suscriba en mérito del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
**MAGDALENA DE MONZARZ STIER**  
**ALCALDESA**



*[Handwritten signature]*  
**JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO CELEBRADO ENTRE  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL  
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante denominado el Convenio) celebrado conforme a las disposiciones que obran seguidamente, consensuadas entre:

- **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA**, con RUC N° 20100152356, con domicilio en Autopista Ramiro Prialé N° 210, La Atarjea, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General (e), Sr. Marco Antonio Vargas Medina, identificado con DNI N° 09995676, quien procede de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo N° 010-003-2014 adoptado en la Sesión de Directorio N° 003-2014 del 7 de febrero de 2014, que obran debidamente inscritos en el Rubro C00104 de la Partida Electrónica N° 02005409 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao -Zona Registral N° IX- Sede Lima, en lo sucesivo SEDAPAL, en lo sucesivo SEDAPAL, y;
- **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en la Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa, Magdalena de Monzarz Stier, identificada con DNI N° 082338238, con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 443-A-2014-JNE, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En conjunto, serán denominadas como las Partes e individualmente como la Parte.

**CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES**

En el presente Convenio, se utilizarán las siguientes definiciones conforme a los significados que obran a continuación:

- 1.1. **Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado:** Es la autorización emitida a través del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias por **LA MUNICIPALIDAD** que faculta a **SEDAPAL** la realización de obras requeridas para la Conexión Domiciliaria de Agua Potable y/o la Conexión Domiciliaria de Alcantarillado, conforme al procedimiento previsto en la Cláusula Sexta.
- 1.2. **Conexión Domiciliaria de Agua Potable:** Comprende la unión física entre la red de agua y el límite del predio a través de un tramo de tubería que incluye la caja del medidor.





- 1.3. **Conexión Domiciliaria de Alcantarillado:** Comprende la unión física (instalación de tubería) entre el colector público y el límite exterior de la propiedad de cada predio.
- 1.4. **Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias:** Aplicativo informático unificado usado por las Partes para el intercambio de información en línea y el trámite de evaluación de las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento presentadas por los Solicitantes vía: (i) Internet, a través del ícono de acceso rápido ubicado en la página web de **SEDAPAL**; o, (ii) los módulos electrónicos ubicados en las áreas especialmente acondicionadas en las instalaciones de **SEDAPAL**. Ambas modalidades dispuestas como ventanilla única.
- 1.5. **Solicitante(s):** Toda persona natural o jurídica propietaria de un predio, o poseedor Informal, que satisface los requisitos previstos en el Artículo 10º del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD de la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

- 2.1. **SEDAPAL** es una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento que se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Su objeto social es dedicarse a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las provincias de Lima y Constitucional del Callao, conforme a su Estatuto, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.



Acorde a la clasificación de empresas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1031, **SEDAPAL** es una empresa del Estado de accionariado único, organizada bajo la forma de sociedad anónima en las que el Estado ostenta la propiedad total de las acciones y, por tanto, ejerce el control íntegro de su Junta General de Accionistas.



- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ente promotor de desarrollo, que tiene entre sus finalidades la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su circunscripción.

**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES**



- 3.1 El International Finance Corporation (IFC) es un organismo internacional, miembro del Grupo Banco Mundial, cuya misión es promover la inversión sostenible en el sector privado de los países en desarrollo, ayudando a reducir la pobreza y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Al respecto, es responsable de la elaboración del ranking Doing Business (DB), el cual mide el clima de negocios en 185 países, entre ellos el Perú
- 3.2 Entre los indicadores evaluados por el ranking DB, se encuentra el indicador Manejo de Permisos de Construcción, el cual evalúa los trámites, tiempo y costos necesarios para la construcción y puesta en operación de determinada actividad. Entre los procedimientos incluidos en la evaluación, se encuentran los trámites para la obtención de los servicios de agua, telefonía y la Declaratoria de Fábrica.
- 3.3 El Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) es un órgano de coordinación, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), encargado de la coordinación e impulso de las políticas públicas y estrategias para la mejora de la competitividad del país. En el marco del Plan de Mejora del Clima de Negocios, el CNC viene coordinando y promoviendo reformas para mejorar el entorno de la actividad empresarial en el país, con el fin de incrementar la competitividad.
- 3.4 Mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización de la Gestión Municipal (PI) con la finalidad de promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incluyendo la optimización de la gestión financiera municipal y la generación de las condiciones favorables al clima de negocios para mejorar la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites.
- 3.5 A través del Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

#### CLÁUSULA CUARTA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las disposiciones de las normas con rango de ley que se enuncian a continuación, así como por sus respectivas modificaciones, normas reglamentarias, complementarias y conexas, sin perjuicio de las normas específicas que se mencionan expresamente:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Artículo 77°.



- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado - Artículo 3º, Numeral 3.3, Literal s).
- Ley N° 29332, Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Decreto Supremo N° 015-2014-EF.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

#### CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO

Las Partes convienen implementar las acciones requeridas para la ejecución del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias como instrumento previsto para simplificar el trámite de evaluación de las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento presentadas por los Solicitantes.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO

Las Partes convienen que el procedimiento para la Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado se regirá por las siguientes reglas:

- 6.1 El Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias asignará un único número de expediente a cada solicitud de acceso a los servicios de saneamiento presentada vía: (i) Internet, a través del ícono de acceso rápido ubicado en la página web de **SEDAPAL**; o, (ii) los módulos electrónicos ubicados en las áreas especialmente acondicionadas en las instalaciones de **SEDAPAL**.

El número asignado regirá únicamente para efectos del trámite de evaluación de las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento presentadas por los Solicitantes ante Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.

- 6.2 **SEDAPAL** evaluará la documentación presentada por el Solicitante conforme al Procedimiento de Acceso previsto en el Artículo 10º del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD.

- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD**, previa revisión de los documentos consignados en el expediente, otorgará o denegará la Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de otorgada la Factibilidad del Servicio por parte de **SEDAPAL**.

- 6.4 La Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado será emitida conforme al modelo del **ANEXO** que forma parte integrante del presente Convenio.





6.5 Una vez consentido el acto de denegatoria de la Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado, LA MUNICIPALIDAD comunicará de tal hecho a SEDAPAL vía el Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias, disponiendo la conclusión del procedimiento y el consecuente archivo del expediente.

CLÁUSULA SÉTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 Las Partes se comprometen a:

- 7.1.1 Disponer las acciones administrativas, técnicas y logísticas a que hubiera lugar para la implementación del presente Convenio.
- 7.1.2 Incurrir en los costos necesarios, en el extremo de la plataforma de su responsabilidad, para cumplir con la programación, coordinación, implementación y ejecución del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.
- 7.1.3 Proteger la infraestructura de saneamiento y/o los bienes afectados a la misma, frente a la manipulación, alteración, vandalismo o cualquier acto que pudiera perturbar o poner en riesgo la prestación de los servicios de saneamiento.
- 7.1.4 Brindar cooperación a efectos de prevenir, impedir y/o mediatizar cualquier acto de alteración, manipulación y/o vandalismo recaído sobre la infraestructura de servicios de saneamiento, incluyendo el robo de tapas, buzones y/o medidores.
- 7.1.5 Contar con equipos compatible para interconectarse al Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.

7.2 SEDAPAL se compromete a

- 7.2.1 Mantener informada a LA MUNICIPALIDAD, a través del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias, de los cronogramas de obras que se realizarán en el distrito.
- 7.2.2 Consignar en el Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias el número de su cuenta bancaria para efectos del pago correspondiente a la conexión por la Conexión Domiciliaria de Agua Potable y la Conexión Domiciliaria de Alcantarillado.
- 7.2.3 Proporcionar a la MUNICIPALIDAD las contraseñas de accesos al Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.
- 7.2.4 Establecer el procedimiento de administración del sistema de claves de acceso al Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.
- 7.2.5 Remitir al Consejo Nacional de la Competitividad un informe trimestral, conteniendo el avance del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.





7.2.6 Solucionar cualquier inconveniente técnico que pudiera resultar del uso del Sistema Único de intercambio de información en el extremo de la plataforma que sea de su responsabilidad, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de comunicado el problema.

7.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 7.3.1 Comunicar oportunamente a SEDAPAL los cambios de zonificación que prevea realizar en el distrito, con el fin de estimar la demanda de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado sanitario.
- 7.3.2 Disponer las acciones orientadas a adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos a fin de adaptarlo a la simplificación y celeridad que el Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias requiere.
- 7.3.3 Implementar las acciones necesarias a fin que las notificaciones frente a los Solicitantes se realicen a través del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias, conforme a la disposición prevista en el Numeral 20.1.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.3.4 No requerir al solicitante documentos que acrediten la titularidad del predio en la medida en que ellos han sido presentados ante SEDAPAL. Sin perjuicio de ello, la MUNICIPALIDAD evaluará los referidos documentos, los mismos que serán remitidos por SEDAPAL vía el Sistema Único de Intercambio de Información.
- 7.3.5 Consignar en el Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias el número de su cuenta bancaria para efectos del pago de las tasas por concepto de derecho a trámite de Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado.
- 7.3.6 Mantener la reserva de las claves de acceso al Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias brindadas por SEDAPAL.
- 7.3.7 Solucionar cualquier inconveniente técnico que pudiera resultar del uso del Sistema Único de intercambio de información en los extremos que sean de su responsabilidad, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de comunicado el problema.

CLÁUSULA OCTAVA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN



La interpretación de las cláusulas del presente Convenio se realiza las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas, debiendo considerarse que las expresiones que contengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a su naturaleza y objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 10.1 De conformidad con lo establecido en el Numeral 77.3 del Artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias
- 10.2 Cualquiera de las Partes podrá darlo por concluido previa notificación anticipada de tres (3) meses, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Cualquier modificación al texto de las disposiciones del Convenio, ampliación de sus alcances o aspectos que no hubieren sido expresamente previstos serán consensuados por las Partes, debiendo materializarse a través de la suscripción de adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y prolongará su vigencia de manera indefinida, salvo que alguna Parte manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá de ser comunicado a la otra Parte por escrito con una anticipación no menor de tres (3) meses a su culminación

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS**

- 13.1 Las Partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos
- 13.2 Para surtir efectos legales, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte con quince (15) días calendario de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención.





**CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN FINAL**

En los casos en que a la fecha de celebración del presente Convenio exista(n) otro(s) convenio(s) suscritos entre las Partes que versen sobre el objeto del presente instrumento, las Partes convienen que estos aquellos serán reemplazados íntegramente en todos sus términos por el presente Convenio.

Estando las Partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, el **10 DIC. 2014**



SEDAPAL  
  
Marco Antonio Vargas Medina  
Gerente General (e)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDESA  
**LA MUNICIPALIDAD**  
  
Magdalena de Monzarz Stier  
Alcaldesa





ANEXO  
MODELO DE AUTORIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL/METROPOLITANA DE XXXXXXXXXX

Gerencia de Desarrollo Urbano  
Subgerencia de Obras Privadas

AUTORIZACION N° XXXXX-XX

La Subgerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital/Metropolitana de XXXXXXXXXX, a mérito del Expediente N° XXXXXXXX de XX/XX/XX organizado por XXXXXXXX y visto el informe N° XXXX-XX.

AUTORIZA LA EJECUCION DE LA OBRA:  
INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

UBICACIÓN DE LA OBRA:  
XXXXXXXXXXXX

PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE AUTORIZA LA OBRA:  
XXXXX XXXXX XXXXX

EMPRESA CONTRATISTA O PROFESIONAL RESPONSABLE: SEDAPAL

EJECUCION DE OBRA:  
ROTURA DE VEREDA DE XX M2, COLOCACION DE TUBERIA PARA AGUA XX M Y COLOCACION DE TUBERIA PARA DESAGUE XX M EN XXXXX XXXXXXX

Los contratistas se responsabilizan por cualquier accidente o daño que se pudiera ocasionar en perjuicio de los usuarios de la vía y/o contra bienes públicos o privados. Asimismo, están obligados a dejar la vía pública en igual o mejor estado que el pavimento preexistente existente así como el acabado superficial al término de la ejecución de la obra antes de la ejecución de la obra.

FECHA DE EXPEDICION: XX DE XXXXXXXX DE XXXX  
FECHA DE CADUCIDAD: XX DE XXXXXXXX DE XXXX

